



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO.

**Decreto que modifica el artículo 60., en su fracción III,
del diverso que crea el Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa, publicado en el
Boletín Oficial del Estado número 26 Sección I,
de fecha 30 de marzo de 1998.**

**TOMO CLXI
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 45 SECC. III
JUEVES 4 DE JUNIO DE 1998**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO:

I.- Que por Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 26, Sección I del lunes 30 de marzo de 1998, se creó el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Educación y Cultura, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Que en el Artículo 6o. del referido Decreto, establece que el Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa y estará integrado entre otros funcionarios como lo dispone la fracción III, por tres Vocales, que serán los Secretarios de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, de Finanzas y de la Contraloría General del Estado, señalando también que podrán participar con ese carácter a invitación expresa del Presidente, los demás funcionarios que se estime conveniente para cumplir con el objeto del Instituto y que los Vocales del Consejo Directivo podrán designar suplentes.

III.- Que se considera necesario modificar la fracción III del Artículo 6o. a que se ha hecho referencia en el Considerando anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

QUE MODIFICA EL ARTICULO 6o., EN SU FRACCION III, DEL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NUMERO 26, SECCION I, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1998.

COPIA
 Secretaría
 de Gobierno
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado



ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 6o., en su fracción III, del diverso que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 26, Sección I, de fecha 30 de marzo de 1998, para quedar de la siguiente manera :

ARTICULO 6o.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa y estará integrado de la siguiente forma:

I.- ...

II.- ...

III.- Tres Vocales, que serán los Secretarios de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, de Finanzas y el Director General Jurídico del Gobierno del Estado. También podrán participar con voz pero sin voto, a invitación expresa del Presidente, Funcionarios que se estime conveniente para cumplir con el objeto de Instituto, para que se incorporen con la aceptación unánime del Consejo Directivo.

Los Vocales del Consejo Directivo podrán designar suplentes.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Al hacerse las modificaciones al Decreto a que se hace referencia en el presente, subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las demás disposiciones que integran su articulado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día primero del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **EL GOBERNADOR DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- **RUBRICA.-**
E59 BIS I 45 Secc. III

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 743.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,083.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,787.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,101.00
8.- Por número atrasado	\$ 19.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

